EDRU
Empresa de Desarrollo y Renovación Urbana

ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI

NIT. 805.024.523-4

Distrito de Santiago de Cali, 24 de junio de 2026

Radicado: 2026.10.18.1.566

Ingeniero
FERNEY MAMBUSCAY
Supervisor
Secretaría de Educación del Distrito Especial de Santiago de Cali
Email: ferney.mambuscay@cali.edu.co

REF.: Contrato Interadministrativo No. 4143.010.26.1.1529.2025, con objeto "Realizar la interventoría integral (técnica, jurídica, administrativa y financiera) al contrato adjudicado en el proceso de Concurso de Méritos N0.4143.010.32.0966-2025 cuyo objeto es la Elaboración de los estudios técnicos, diseños, presupuesto, licencia de construcción para la Institución Educativa Republica de Argentina Sedes Principal y Policarpa Salavarrieta Ficha EBI No. 26005788".

ASUNTO: Solicitud de prórroga a la Suspensión del Contrato Interadministrativo de Interventoría No. 4143.010.26.1.1529.2025 Secretaría de Educación Distrital - EDRU E.I.C.E.

Cordial saludo,

En el marco del Contrato Interadministrativo de Interventoría No. 4143.010.26.1.1529.2025, mediante el cual la EMPRESA DE DESARROLLO Y RENOVACIÓN URBANA – EDRU E.I.C.E. ejerce las funciones de interventoría integral al Contrato de Consultoría No. 4143.010.26.1.1520.2025 del Consorcio AR+AL2 , y habiendo recibido y aprobado la solicitud de extensión de la suspensión temporal presentada por el Consultor mediante oficio No. 260623_AR+AL2-104 del 23 de junio de 2026 con Radicado No. 2026.10.18.2.638, nos permitimos solicitar de manera atenta la prórroga a la suspensión del contrato de Interventoría por las razones que a continuación se exponen:

1. **Naturaleza derivada del contrato de interventoría:** La naturaleza de la interventoría es directamente derivada del contrato objeto de seguimiento. En consecuencia, resulta jurídica y técnicamente imposible dar por terminadas o reactivar plenamente las funciones de interventoría sin que se desarrollen de manera paralela las actividades del contrato principal de consultoría.
2. **Persistencia de circunstancias externas e institucionales:** Los motivos que dieron origen a la suspensión inicial aprobada mediante oficio del 10 de junio de 2026 persisten a la fecha. Se trata de trámites y aprobaciones ante entidades competentes que constituyen requisitos indispensables para la culminación del objeto contractual y corresponden a actuaciones administrativas ajenas al control del consultor y de esta interventoría.

3. **Estado actual de los trámites pendientes:**
   - **Benemérito Cuerpo de Bomberos Voluntarios de Cali:** Se encuentra aún en revisión técnica y pendiente de emisión del concepto definitivo sobre el diseño del sistema de protección contra incendio (RCI) y del sistema de Detección y Alarmas de Incendio para ambas sedes de la institución educativa. Cabe resaltar que el Consultor atendió de manera oportuna las observaciones y realizó los pagos correspondientes.
   - **EMCALI EICE ESP (Acueducto y Alcantarillado):** Continúa en trámite la aprobación definitiva y el sellado de planos del diseño hidrosanitario para ambas sedes. Esta aprobación es un requisito crítico, ya que incide directamente en los cómputos métricos y en la consolidación del presupuesto definitivo de obra.

Debido a que el trámite y los tiempos de respuesta dependen exclusivamente de los procedimientos internos de dichas entidades, se configura un hecho contingente y excepcional que encuadra en los supuestos previstos en el parágrafo 2 del artículo 105 del Acuerdo Distrital 0438 de 2018 y el numeral 8 del artículo 4 de la Ley 80 de 1993.

Término de la prórroga de suspensión: Por lo anterior, y en corcondancia con la extensión aprobada al contrato de consultoría , solicitamos respetuosamente la prórroga de la suspensión del Contrato Interadministrativo de Interventoría No. 4143.010.26.1.1529.2025 por un término adicional de dieciocho (18) días hábiles, contados a partir del 26 de junio de 2026, fijando como fecha de reanudación el 24 de julio de 2026 , término necesario para que se expidan los actos administrativos pendientes y garantizar el cierre del contrato en debida forma.

Cordialmente,

MARIA ALEXANDRA PACHECO MUÑOZ
Gerente
EMPRESA DE DESARROLLO Y RENOVACIÓN URBANA EDRU E.I.C.E.

Anexos:
-Copia del Oficio No. 260623_AR+AL2-104 del 23 de junio de 2026 con Radicado No. 2026.10.18.2.638– Solicitud de extensión a la suspensión del Consorcio AR+AL2
-Copia del Oficio respuesta de Interventoría EDRU del 24 de junio de 2026 – Aprobación suspensión

	Nombre	Cargo / Actividad	Firma
Proyectó	Claudia Palacios Richardson	Arquitecta - Contratista	
Revisó y aprobó	Diana Patricia Barbosa Tovar	Directora Equipo de Proyectos supervisora del Contrato	
	Leidy Carolina Jacome Diaz	Jefe de oficina Jurídica	
Aprobó	Natalia Torres Bayona	Secretaria General	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.			